

CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA

CLÁUSULA ADICIONAL

(Sólo cuando no se aseguren pérdidas totales a Valor de Reposición)

Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de equipos similares en rendimiento y capacidad; si el equipo nuevo otorga nuevas funciones por avance tecnológico, la indemnización será como máximo el 80% del valor del equipo nuevo.

